



**ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE OFERTAS
(ELECTRONICA), ADMISIÓN DE LAS OFERTAS,
EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE
LA BUENA PRO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA

N°014-2024-MPCH/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

LEY N° 31589 – LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS

EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANCISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2544985

En la ciudad de Chiclayo, de fecha 14 de Octubre de 2024, en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, siendo las 14:00 horas; se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO N°04- DESIGNACION DEL COMITE, de fecha 22 de Agosto de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°14-2024-MPCH/CS-1 LEY N° 31589**; cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA PARA LA “RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANCISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2544985”**, por un Valor Referencial **S/ 485,097.73 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 73/100 soles)** a fin de efectuar el **ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de la oferta correspondiente según orden de prelación.

No encontrándose impedido ninguno de los presentes miembros del comité de selección según lo prescrito en el **Artículo 45°** y existiendo el quórum reglamentario de acuerdo al **Artículo 46°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se contó con la presencia de los siguientes miembros del comité de selección:

YUDITH MAELSI SANTA CRUZ CUBAS	TITULAR PRESIDENTE
ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL	TITULAR MIEMBRO 1
JUNIOR RAFAEL ENRIQUEZ PORRAS	TITULAR MIEMBRO 2

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido.



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el proceso público	Estado	Advertencia	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.TDA.	30/09/2024	Válido		30/09/2024
2	Proveedor con RUC	20440251677	BURGOS VERGARAY INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/10/2024	Válido		09/10/2024
3	Proveedor con RUC	20481593035	CONCRETO INDUSTRIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/10/2024	Válido		03/10/2024
4	Proveedor con RUC	20487659766	LEXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	27/09/2024	Válido		27/09/2024
5	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	04/10/2024	Válido		04/10/2024
6	Proveedor con RUC	20487944671	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES C & M S.A.C.	30/09/2024	Válido		30/09/2024
7	Proveedor con RUC	20530592623	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FORTALEZA E.I.R.L.	09/10/2024	Válido		09/10/2024
8	Proveedor con RUC	20539067967	SERVICIOS EMPRESARIALES COIISEEL SAC	27/09/2024	Válido		27/09/2024
9	Proveedor con RUC	20570690079	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCAO S.R.L.	10/10/2024	Válido		10/10/2024
10	Proveedor con RUC	20600672861	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.	09/10/2024	Válido		09/10/2024
11	Proveedor con RUC	20601632510	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024
12	Proveedor con RUC	20601642604	GRUPO EMPRESARIAL ORSU NIÑOS NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	04/10/2024	Válido		04/10/2024
13	Proveedor con RUC	20602785620	GRUPO ARITXA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/09/2024	Válido		27/09/2024
14	Proveedor con RUC	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/10/2024	Válido		09/10/2024
15	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTI GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/10/2024	Válido		02/10/2024
16	Proveedor con RUC	20604645655	SAN ANTONIA CONTRATISTAS S.A.C.	28/09/2024	Válido		28/09/2024
17	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	29/09/2024	Válido		29/09/2024
18	Proveedor con RUC	20608833464	MACHI CONTRATISTAS E.I.R.L.	03/10/2024	Válido		03/10/2024
19	Proveedor con RUC	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024
20	Proveedor con RUC	20611030135	D & F LEVANS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	10/10/2024	Válido		10/10/2024
21	Proveedor con RUC	20611933976	CONSTRUCTORA DELPA S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se recibió seis (6) Ofertas Electrónicas de un total de veintiún (21) participantes registrados, todas con estado Válido.

3. ADMISION DE LA OFERTA. –

Acto seguido se procedió a la descarga de las ofertas electrónicas de la página del SEACE, presentadas por los postores, a fin de verificar si se ha cumplido con la presentación de los documentos obligatorios para la admisión de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, tal como lo establece el artículo 73^º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de aplicación irrestricta del Decreto Legislativo N°1636, que modifica la Ley 31589 Ley que Garantiza La Reactivación De Obras Públicas Paralizadas en su Artículo 3. Incorporación del artículo 11 a la Ley N°31589 Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas².

Por lo que luego de la revisión de los documentos presentados por los postores, este colegiado por unanimidad y en aplicación del **Artículo 60. Subsanción de las ofertas, 60.1³**. (el énfasis es agregado) y de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - Participación de Proveedores en

¹ "73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

² Artículo 11. Procedimiento Especial de Selección para la reactivación de obras públicas paralizadas:

"(...) 11.3 Las reglas especiales a las que hace referencia el numeral 11.1 del presente artículo son las siguientes: a) Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores estén compuestas únicamente por el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas de los requisitos de calificación, las que se encuentran sujetas a fiscalización posterior. En caso de consorcios, estos deben presentar adicionalmente su promesa formal de consorcio, la cual debe cumplir con las condiciones previstas en la Directiva aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (...)" (el énfasis es agregado)

³ Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)"



Consortio en las Contrataciones del Estado⁴, determina solicitar la subsanación a los siguientes postores:

POSTOR	SUBSANACIÓN	PLAZO
CONSORCIO VIAL H&G RUC: 20603089236	El anexo N°05 "Promesa de Consortio", nombre del Anexo N°05 (NO CORRESPONDE). El anexo N°05 "Promesa de Consortio", sin legalizar firma de un consorciado	1 DÍA HÁBIL

- En tal sentido, el Comité de Selección procede a suspender la presente sesión y solicitará al operador SEACE de la entidad, postergar la etapa de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro con la finalidad de solicitar a los postores detallados en el Cuadro N° 1 la subsanación de la oferta, otorgándole un plazo de un (1) día hábil para tal fin.
- No habiendo otro punto que tratarse, se da por finalizada la presente sesión siendo las 17:30 p.m. horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad con lo actuado.

YUDITH MAELS SANTA CRUZ CUBAS
PRESIDENTE

ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL
TITULAR MIEMBRO 1

JUNIOR RAFAEL ENRIQUEZ PORRAS
TITULAR MIEMBRO 2

⁴ Aprobado mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, del 29 de enero del 2019.



**ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE OFERTAS (ELECTRONICA),
ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA
N°014-2024-MPCH/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
LEY N° 31589 – LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA
TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA
HASTA CA. FRANCISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2544985**

En la ciudad de Chiclayo, de fecha 17 de Octubre de 2024, en la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, siendo las 11:00 a.m. horas; se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO N°04- DESIGNACION DEL COMITE, de fecha 22 de Agosto de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°14-2024-MPCH/CS-1 LEY N° 31589**; cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA PARA LA “RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANCISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2544985”**, por un Valor Referencial **S/ 485,097.73 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 73/100 soles)** a fin de continuar con la verificación de los requisitos de admisión, Evaluación y Calificación y Otorgamiento De la Buena Pro de la oferta correspondiente según orden de prelación.

No encontrándose impedido ninguno de los presentes miembros del comité de selección según lo prescrito en el **Artículo 45°** y existiendo el quórum reglamentario de acuerdo al **Artículo 46°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se contó con la presencia de los siguientes miembros del comité de selección:

YUDITH MAELSI SANTA CRUZ CUBAS	TITULAR PRESIDENTE
ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL	TITULAR MIEMBRO 1
JUNIOR RAFAEL ENRIQUEZ PORRAS	TITULAR MIEMBRO 2

Acto seguido el presidente del Comité de Selección informa que (i) con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Carta N° 001-2024-MPCH/CS-AS N°14 a través de la plataforma del SEACE, se le solicitó la subsanación de la oferta al postor: **CONSORCIO VÍAL H&G** con **RUC: 20603089236** otorgándole el plazo de subsanación por un día hábil.

Se procedió a contrastar la SUBSANACIÓN en la plataforma del SEACE, verificándose lo siguiente:
El Consorcio VÍAL H&G con RUC: 20603089236, ha realizado la subsanación a través de la plataforma SEACE el día 15 de octubre de 2024, adjuntando archivo PDF, conteniendo el Anexo 4 Promesa de Consorcio debidamente Legalizado, el detalle de la subsanación de oferta a través del SEACE, tal como se muestra en la Ilustración 1 (pantallazo del SEACE).



Datos del servicio	
RUC / Código	206002020
Consorcio	SI
Nombre e razón social	CONSORCIO VIAL HyG
Servicio de Subsanación	
Adres de Subsanación	335751 MD
Días para Subsanar	1
Fecha de Intestación	14/10/2024
Observación	Proble de subsanación en el marco del literal a) y c) del numeral 4.0.2 del artículo 49 del RLCE.
Numero quien publica	41654398
Fecha y Hora publicación	14/10/2024 20:17:04 PM
Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	15/10/2024
Usuario quien subansa	20503089236
Fecha y Hora Subsanación	15/10/2024 19:52:48 PM
Detalle de archivos de subsanación de oferta	
1	(AS 14.pdf) pdf 3184265

1 EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 3-1233 AVENIDA TARAPOCA Y EL TRAMO 3-1235 AVENIDA TARAPOCA TRAMO DCSDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANCISCO CARRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Ilustración 1

En consecuencia, habiéndose subsanado correctamente, la colegiado continua con la admisión, evaluación y calificación de ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

1. **CONTINUIDAD DE ADMISIÓN DE OFERTAS:**

Conforme lo establece el artículo 73⁵ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de aplicación irrestricta del Decreto Legislativo N°1636, que modifica la Ley 31589 Ley que Garantiza La Reactivación De Obras Públicas Paralizadas en su Artículo 3. Incorporación del artículo 11 a la Ley N°31589 Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas⁶.

De acuerdo con la revisión de la documentación presentada por los postores, se tiene el siguiente resultado:

N°	POSTOR	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	RESULTADO
01	CONSORCIO NORTE RUC 20604645655	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
02	CONSORCIO VIAL HyG RUC 20603089236	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
03	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SAC RUC 20603025301	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA
04	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L. RUC 20600672861	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA
05	CONSORCIO GUADALUPE RUC 20611933976	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
06	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L. RUC 20570690079	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA

⁵ "73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

⁶ Artículo 11. Procedimiento Especial de Selección para la reactivación de obras públicas paralizadas:

"(...) 11.3 Las reglas especiales a las que hace referencia el numeral 11.1 del presente artículo son las siguientes: a) Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores estén compuestas únicamente por el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas de los requisitos de calificación, las que se encuentran sujetas a fiscalización posterior. En caso de consorcios, estos deben presentar adicionalmente su promesa formal de consorcio, la cual debe cumplir con las condiciones previstas en la Directiva aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (...)" (el énfasis es agregado)



2. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Continuando con el procedimiento de selección, se procede a evaluar los factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV de las Bases Integradas para determinar el puntaje y orden de prelación de las ofertas admitidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como único factor de evaluación el precio, obteniéndose los resultados que se muestran en el cuadro siguiente:

PRECIO: SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FORMULA:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

e) El precio de la oferta en soles:

- Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	FACTOR DE EVALUACIÓN	DOCUMENTOS FACULTATIVOS			PUNTAJE TOTAL
			PRECIO 100 PUNTOS	ANEXO N° 8	ANEXO N° 11	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
01	CONSORCIO NORTE RUC 20604645655	436,587.96	100 PUNTOS	10	5	SI	115 (*)
02	CONSORCIO VIAL HyG RUC 20603089236	436,587.96	100 PUNTOS	0	5	SI	105
03	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SAC RUC 20603025301	436,587.96	100 PUNTOS	0	5	SI	105
04	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L. RUC 20600672861	436,587.96	100 PUNTOS	0	5	NO	105
05	CONSORCIO GUADALUPE RUC 20611933976	436,587.96	100 PUNTOS	10	5	SI	115 (*)
06	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS CERCADO S.R.L. RUC 20570690079	436,587.96	100 PUNTOS	0	5	SI	105

(*) Que durante el desarrollo del registro en el SEACE de los puntajes de los postores Consorcio Norte y Consorcio Guadalupe, la plataforma no permitió el registro del puntaje total consignado en el cuadro, por lo que se procedió a considerar la bonificación por colindancia, por ser la de mayor puntaje, registrando un total de 110 puntos para cada postor, por lo que este colegiado deja constancia del puntaje correcto en el cuadro correspondiente.



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Según M/091792/0

La suscrita DIRECTORA (a) DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque, da expresa constancia que la empresa:

CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.

Con RUC N° 2006072801 domiciliada en Urb. Los Cedros de la Pradera MZ. E LOT 14 Distrito y Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, a mail constructorareinounido@hotmail.com; representada por el señor JAMES MAXELIN DIAZ DELGADO en calidad de TITULAR - GERENTE, quien desarrolla como actividad económica principal ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA - CIUU 7110, en el ámbito de la Región Lambayeque; ha sido INSCRITA en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, con el

REGISTRO N° 0121-2024-GR.LAMB.GR.TPE.DPECLURNEPPCD

Se expide la presente constancia en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.3 y 6.4 de la DN N° 005-2007-MITPE/S/11.2 aprobado por RM N° 196-2007-TR y el DS N° 005-2003-TR del 09 de enero 2003 que crea el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, teniendo registrado en planilla al momento de su inscripción, el señor ORLANDO RUBIO NUÑEZ desempeñándose como ASISTENTE ADMINISTRATIVO, dando cumplimiento al porcentaje mínimo exigido por ley

Lambayeque, 13 de setiembre 2024.

Fecha de la Declaración: _____

RUC: 2006072801

Nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.

Periodo: 202409

Semana: 0

Tipo de Declaración - Original:

Número de Trabajadores: 0.00

Número de Pensionados: 0.00

Pensión Cuota Categoría: 0.00

Personal Modalidad Formación: 0.00

Terceros: 0.00

Regímenes Especiales: 0.00

Detalle de Tributos:

IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
3032 RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	S/ 0	S/ 0	S/ 0
0210 ESSALUD SEG. REGULAR	S/ 227	S/ 227	S/ 0
0510 SNP - LEY 16960	S/ 164	S/ 164	S/ 0
Total a Pagar	S/ 402	S/ 402	S/ 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuérdese que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
022400	0202 RENTA STA. CATEG.	S/ 0	S/ 0
022408	0210 ESSALUD REG. REGULAR	S/ 227	S/ 227
022408	0510 SNP - LEY 16960	S/ 164	S/ 164

Que de la verificación de la documentación presentada por el postor **CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.**, este no cumple con acreditar según lo establece el Reglamento De La Ley N.º 29973, Ley General De La Persona Con Discapacidad Del Decreto Supremo 002-2014-MIMP, de acuerdo al numeral 61.1 del Art. 61 el que indica: Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

De acuerdo al resultado de la evaluación de ofertas, se obtiene dos (02) empresas con el mismo puntaje de 115.00 puntos y cuatro (04) empresas con 105 puntos, de las cuales las cinco (05) ofertas acreditan el **REGISTRO DE EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – REPPCD**, las cuales Cumplen Con Lo Señalado En El Reglamento De La Ley N.º 29973, Ley General De La Persona Con Discapacidad Del Decreto Supremo 002-2014-MIMP, de acuerdo al numeral 61.1 del Art. 61 el que indica: Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad.

Por lo que el comité de selección dispone que se aplique el numeral 91.1 del artículo 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la solución en caso de empate, conforme el literal f.1.1) del Artículo 3. Incorporación del artículo 11 a la Ley N°31589 Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

Artículo 91. Solución en caso de empate

91.1. Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o
- Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o
- A través de sorteo.**